



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 44/2010

**ACTA CFP N° 44/2010**

En Buenos Aires, el día 1° de diciembre de 2010, siendo las 17:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (MRECIyC), Ministro Carlos Tagle, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Ing. Horacio Tettamanti, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Agri. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Eduardo Bauducco.

Asimismo se encuentran presentes la Representante Suplente de la SAyDS, Lic. Silvia Giangioffe, el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Miguel Alcalde, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Lic. Nicolás Gutman, y el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti.

Secretaría Técnica del CFP concurren, la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

**B. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA**

1. Merluza común: Acuerdo entre el Gobierno Argentino y la FAO para prestación de asistencia técnica en la revisión de los métodos y modelos de evaluación del INIDEP.

**C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

**1. INACTIVIDAD COMERCIAL**

- 1.1. Exp: S01:0412285/2009 Nota DNCP (ingresado el 29/11/2010) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque SCOMBRUS (M.N. 0509).
- 1.2. Exp. S01: 0046594/10: Nota SSPyA (01/12/10) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque ESPERANZA UNO (M.N. 0193) de ESPERANZA DEL MAR S.A.

**2. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA**

- 2.1. Exp. S01:0016301/2006: Nota SSPyA (25/11/2010) elevando a consideración del CFP la solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura de ARPEPA



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 44/2010

M.C.I.S.A. para el buque ESTHER 153 (M.N. 02058).

3. REGIMEN DE CITC

3.1. Merluza común:

3.1.1. Reserva Social - Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz (29/11/10) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

3.1.2. Fondo de Reasignación - Resolución CFP N° 26/09: CUDAP Nota S01:0138963/10: presentación de FISHER GOUP S.A., AGLIPESCA S.A., AGLIANO S.R.L., FISH COMPANY S.A. y PESQUERA SIEMPRE GAUCHO S.A. solicitando el otorgamiento de un volumen de merluza común.

4. CAPACITACION

4.1. Nota FUNDACION VIDA SILVESTRE (30/11/10) informando que dará inicio con una prueba piloto, el programa de capacitación comunicado en el punto 8.1. del Acta CFP N° 43/10.

5. MERLUZA NEGRA

5.1. Acta de la reunión de la "Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*)" - Resolución CFP N° 19/2002-.

6. TEMAS VARIOS

6.1. Reunión con la Federación Marítima Portuaria y de la Industria Naval de la República Argentina (FEMPINRA).

6.2. Funcionamiento del CFP.

## B. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA

1. **Merluza común: Acuerdo entre el Gobierno Argentino y la FAO para prestación de asistencia técnica en la revisión de los métodos y modelos de evaluación del INIDEP.**

La Autoridad de Aplicación informa que se ha procedido a la firma del Acuerdo entre el Gobierno Argentino y la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) titulado "*Revisión de los sistemas, métodos y modelos de evaluación utilizados por el INIDEP para la especie merluza común (Merluccius hubbsi)*", cuyos aspectos técnicos fueron aprobados en el punto B.1. del Acta CFP N° 35/10.

Asimismo informa que se llevando a cabo los trámites necesarios para su ejecución.

## C. TEMAS ADMINISTRATIVOS



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 44/2010

**1. INACTIVIDAD COMERCIAL**

**1.1. Exp: S01:0412285/2009 Nota DNCP (ingresado el 29/11/10) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque SCOMBRUS (M.N. 0509).**

El 1º/10/10 KALEU KALEU S.A. solicitó la justificación de la inactividad del buque SCOMBRUS (M.N. 0509). Explica que el buque fue preparado para una marea en septiembre, que adquirió productos alimenticios y de limpieza, el 25/09/10 cargó 20.000 litros de combustible y compró 6820 kg de escamas de hielo, se notificó a la PNA los datos del observador, y se despachó el buque a la pesca. El buque zarpó a las 14.50 horas del 25/09/10. A las 15.30 se advirtió un desperfecto en el motor principal que llevó a parar el motor y a volver a puerto -sin capturas- a remolque, lo que se efectivizó a las 18.05. Acompaña la exposición realizada ante la PNA. Según el informe técnico que acompaña, se verificaron severos daños en el cigüeñal. Explica las reparaciones necesarias, que no excederían los 180 días.

La Autoridad de Aplicación produjo el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surge que desde el 7 de abril de 2010 el buque contaba con 180 días para operar nuevamente.

Atento lo expuesto, analizada la situación descripta por la administrada, la entidad de los daños y las reparaciones previstas, a la luz de la documentación acompañada, se decide por unanimidad justificar hasta el día de la fecha la inactividad comercial del buque SCOMBRUS (M.N. 0509).

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la notificación del interesado (Art. 8º de la Resolución CFP N° 4/10).

**1.2. Exp. S01: 0046594/10: Nota SSPyA (01/12/10) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque ESPERANZA UNO (M.N. 0193) de ESPERANZA DEL MAR S.A.**

El 8/10/09, en el Acta CFP N° 42/2009, se decidió: “...justificar la inactividad comercial del buque ESPERANZA UNO (M.N. 0193) hasta el inicio de la próxima temporada de calamar (15/12/09 para el buque que cuenta con Permiso de Pesca de Gran Altura)”.

El 25/08/10 la DNCP comunicó a la administrada la suspensión del despacho a la pesca, por no haberse solicitado la justificación de la inactividad comercial del buque dentro del plazo de 180 días, en los términos fijados por la Resolución CFP N° 4/10.

El 24/11/10 ESPERANZA DEL MAR S.A., propietaria del buque ESPERANZA UNO (M.N. 0193), solicitó se deje sin efecto la suspensión del despacho a la pesca. Dice



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 44/2010

que solicitó la correspondiente justificación en legal tiempo y forma la cual fue concedida mediante Acta CFP N° 42/2009. Aduce que no fue notificada formalmente de dicha decisión porque mediante acta societaria de fecha 22 de octubre de 2009 decidió el cambio de su sede social. También explica que el 31 de mayo del corriente, antes de haber transcurrido 180 días del inicio de la zafra de calamar 2010, adjuntó una nota explicativa para consideración de la Dirección Nacional, en la cual se informaba que el buque continuaba interdicho lo cual había impedido su traslado a dique seco para su reparación y renovación de su correspondiente Certificado de Seguridad de la Navegación, adjuntando también constancia de una nueva interdicción de salida que fue trabada sobre el buque a fines del mes de diciembre de 2009.

La presentación da cuenta de dos medidas cautelares que impiden la navegación del buque.

Manifiesta que ha realizado gestiones para proceder a levantar dichas medidas ante el juez de su concurso preventivo (por Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, Secretaría N° 13). Acompaña copia de una presentación en ese proceso concursal y manifiesta que se encuentra próxima a obtener una resolución favorable, demorada por dificultades procesales.

En primer lugar, cabe señalar que el domicilio constituido a fs. 312 del Exp. S01:0132211/2005, lo fue por la propia administrada. El domicilio se encuentra constituido a los efectos del procedimiento administrativo de justificación de la inactividad comercial del buque, en los términos y con los efectos reglados en la Reglamentación de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dec. 1759/72, t.o. Dec. 1883/91, artículos 16, inciso a, 19, 20 y 21). De ahí que subsista mientras no se constituya uno nuevo. A lo que cabe agregar que si la intención de la administrada es mudar su domicilio constituido, debe hacerlo en los términos de las normas reglamentarias citadas.

Es por ello que la ineficacia de la notificación en el domicilio constituido, argüida por la administrada, resulta improcedente.

Sentada esta cuestión procedimental, cabe considerar la solicitud de justificación de inactividad comercial.

Desde el punto de vista formal, si bien la presentación efectuada por la administrada en el mes de mayo no reunía todos los recaudos previstos en la Resolución CFP N° 4/10, asiste razón a la administrada en que había formulado una petición inequívoca relativa a la extensión de la justificación de la inactividad comercial, con una relación sintética de las razones esgrimidas al efecto, y que este acto fue anterior al vencimiento de los 180 días desde la última justificación por el CFP.

Así, la presentación del 24/11/10 debe ser considerada como complementaria de la anterior.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 44/2010

En cuanto al fondo de la solicitud, la administrada ha explicado detalladamente la situación actual en que se encuentra el buque, sujeto a dos medidas que impiden su navegación, y que no han podido ser levantadas por razones ajenas a la propietaria del buque y a su debida diligencia.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque ESPERANZA UNO (M.N. 0193) hasta el inicio de la próxima temporada de calamar (15/12/10 para el buque que cuenta con Permiso de Pesca de Gran Altura).

Sin perjuicio de lo expuesto, debe señalarse que la prolongación de la traba de una medida cautelar no produce como efecto necesario la eventual justificación de un período de inactividad. Es que la operación comercial del buque es una carga del titular del permiso de pesca, y el titular debe realizar todas las acciones necesarias para mantener dicha operatoria sin intervalos superiores a los 180 días.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la notificación del interesado (Art. 8° de la Resolución CFP N° 4/10).

## **2. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA**

### **2.1. Exp. S01:0016301/2006: Nota SSPyA (25/11/2010) elevando a consideración del CFP la solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura de ARMADORES PATAGÓNICOS M.C.I.S.A. para el buque ESTHER 153 (M.N. 02058).**

ARMADORES PATAGÓNICOS M.C.I.S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque ESTHER 153 (M.N. 02058) (ver presentaciones de fs. 3, 6/8, y siguientes). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula el 7/02/02 (cfr. fs. 30).

Según informa la Autoridad de Aplicación, el buque contó con autorización para pescar en el Área Adyacente a la ZEE (cfr. fs. 112).

La administrada señala que las especies a las que va a dedicar la pesca dicho buque son las autorizadas para la ZEE (se trata de un buque potero autorizado para captura de la especie calamar con poteras).

Según surge de las actuaciones el buque fue dado de baja de la anterior bandera el 14/11/01. Debido a estas circunstancias, se solicita la dispensa del requisito del inciso e) del artículo 3º, del Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura, aprobado por Resolución CFP N° 8/04.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 44/2010

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones a consideración del CFP (fs. 113), con el informe del Registro de la Pesca (fs. 110/112) sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado Reglamento.

Por lo expuesto se decide por unanimidad otorgar la dispensa del artículo 3º, inciso e), del Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura aprobado por Resolución CFP N° 8/04, y autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque ESTHER 153 (M.N. 02058) por el plazo de DIEZ (10) años.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

### **3. REGIMEN DE CITC**

#### **3.1. Merluza común:**

##### **3.1.1. Reserva Social - Resolución CFP N° 23/09 (art. 6º): Nota de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz (29/11/10) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de 100 toneladas para el buque PESPASA I (M.N. 0211). Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2010 por Resolución N° 28/09.

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar un volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) de 100 t para el buque PESPASA I (M.N. 0211), conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

##### **3.1.2. Fondo de Reasignación - Resolución CFP N° 26/09: CUDAP Nota S01:0138963/10: presentación de FISHER GOUP S.A., AGLIPESCA S.A.,**



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 44/2010

**AGLIANO S.R.L., FISH COMPANY S.A. y PESQUERA SIEMPRE GAUCHO S.A. solicitando el otorgamiento de un volumen de merluza común.**

El 24/11/10 FISHER GROUP S.A., AGLIPESCA S.A., AGLIANO S.R.L., FISH COMPANY S.A. y PESQUERA SIEMPRE GAUCHO S.A. se presentaron y solicitaron la asignación de un volumen de captura de merluza común, para cualesquiera de sus buques, del Fondo de Reasignación de CITC de la especie mencionada.

Analizada la solicitud se decide por unanimidad responder a los administrados que la solicitud será considerada cuando exista disponibilidad en el Fondo de Reasignación de CITC de merluza común.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 933/2010.

**4. CAPACITACION**

**4.1. Nota FUNDACION VIDA SILVESTRE (30/11/10) informando que dará inicio con una prueba piloto, el programa de capacitación comunicado en el punto 8.1. del Acta CFP N° 43/10.**

Se recibe la nota de referencia y se decide por unanimidad girar la misma a la Autoridad de Aplicación.

**5. MERLUZA NEGRA**

**5.1. Acta de la reunión de la “Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*)” -Resolución CFP N° 19/2002-.**

Se toma conocimiento del Acta de la reunión de la “Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*)” realizada el día 26 de noviembre de 2010.

En la misma se trató la Medida de Conservación CCRVMA 10-03. Inspecciones en puerto de barcos con cargamento de *Dissostichus spp.*, los formularios nuevos de control de descarga a ser implementados en futuras mareas, y la mitigación en la captura incidental de aves marinas (Medidas de Conservación CCRVMA 25-01, 25-02, 25-03).

Asimismo se recibió el informe del INIDEP sobre el estado del efectivo y del Programa de Marcación.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 44/2010

**6. TEMAS VARIOS**

**6.1. Reunión con la Federación Marítima Portuaria y de la Industria Naval de la República Argentina (FEMPINRA).**

En virtud de la decisión adoptada en el punto 9.3. del Acta CFP N° 43/10, durante el taller del día de la fecha, se recibió en audiencia a los representantes de la FEMPINRA quienes expusieron sus inquietudes relacionadas con la renovación de la flota pesquera en astilleros nacionales.

**6.2. Funcionamiento del CFP.**

Por Secretaría Técnica se informa que, en el marco de un plan de acciones orientado a mejorar la calidad y cantidad de la información brindada al público, se ha renovado el sitio web del CFP ([www.cfp.gob.ar](http://www.cfp.gob.ar)).

Siendo las 19:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP el día miércoles 15 de diciembre de 2010, en la sede del CFP a partir de las 11:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.